



CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL SÁNCHEZ

ABOGADA

Calle 6 No. 13-26 Barrio la Torcoroma

Celular 3175736351

Email: clapavis77@hotmail.com

de Ocaña.

De acuerdo, a lo esgrimido hasta esta glosa, se convierte en un HECHO probado, lo que se traslada, como PRUEBAS o ANEXOS, dentro del presente escrito, toda vez mi poderdante el Señor OVALLE, LOGRA, probar, la capacidad económica, actual con la que cuenta, para poder sostener lo que bien en su momento se fijo por parte del ICBF, como cuota de alimentos de manera provisional.

AL HECHO DECIMO PRIMERO: Parcialmente, Cierto, siempre y cuando se liquide, conforme a gastos reales y según la capacidad económica de ambos progenitores, que para el caso concreto se le solicita con todo respeto señor Juez se tengan en cuenta los gastos probados y allegados al Despacho, por la parte DEMANDADA.

II. RESPECTO A LAS PRETENSIONES

De acuerdo a las pruebas documentales y testimoniales que se han aportado y las que respetuosamente se solicitaran al despacho, me opongo a todas y cada una de las pretensiones formuladas por la parte DEMANDANTE, ya que no se enmarcan dentro de la realidad de los hechos, pues considero mala fe por parte de la Señora **MERLYS FRANCO RIOS**, ya que ella misma, es fiel conocedora, del cumplimiento por parte del Señor OVALLE, para con sus hijos, **ANTONELLA OVALLE FRANCO; RODRIGO JOSE OVALLE FRANCO** y **PEDRO JOSE OVALLE FRANCO**, en lo que representa cuota alimentaria y demás gastos necesarios, de los menores, de forma proporcional, para su congrua y justa subsistencia.

Ahora bien, con la presente me permito anexar, fotocopias simples de algunos recibos de pagos y consignaciones que demuestran que mi representado siempre ha cubierto los gastos necesarios y congruos de los menores arriba mencionados, demostrando una vez más su incondicional interés por responder y cumplir con esta obligación, sin la necesidad de requerimientos judiciales.

III. EXCEPCIONES DE FONDO.

Para que se resuelvan en sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, me permito proponer las siguientes excepciones:

I. MALA FE DE LA PARTE DEMANDANTE

Dentro de las pruebas aportadas al proceso, se ha demostrado con diáfana claridad que mi representado el Señor **RODRIGO ENRIQUE OVALLE DAZA**, siempre ha cumplido a cabalidad con su obligación alimentaria en ocasiones aportando montos diferentes a la cuota provisional fijada, frente a sus hijos menores **ANTONELLA OVALLE FRANCO; RODRIGO JOSE OVALLE FRANCO** y **PEDRO JOSE OVALLE FRANCO**, por lo tanto no se entiende porque la Señora **MERLYS FRANCO RIOS**, acude ante la jurisdicción de familia para pretender sin aportar pruebas que soporten lo peticionado aquí por ella, una cuota tan exagerada y sin tener en cuenta tanto la capacidad económica de mí defendido para la época, igualmente la señora tiene conocimiento que mí defendido ha tenido que someterse a varias cirugías por concepto de: **"TRASTORNO DE DISCO CERVICAL CON MIELOPATIA"**, (se aporta historia clínica), con las cuales ha disminuido no solo su capacidad para trabajar sino además sus ingresos económicos y además desconociendo a sus otros dos hijos menores de edad que también necesitan de su aporte mensual para su



CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL SÁNCHEZ

ABOGADA

Calle 6 No. 13-26 Barrio la Torcoroma

Celular 3175736351

Email: clapavis77@hotmail.com

sostenimiento.

Por lo tanto, desde ya solicito al Despacho con todo respeto, desestimar por completo todas y cada una de las pretensiones esbozadas por la parte demandante, ya que las mismas carecen por completo de las suficientes pruebas que permitan acceder favorablemente a las mismas.

2. ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA

La demandante pretende que se le FIJE UNA CUOTA ALIMENTARIA EXCESIVA, a favor de sus tres hijos y con ello quiere hacer uso indebido de lo aportado por el señor OVALLE, a su favor, ya que como ella misma lo expresa en los hechos de la demanda sus ingresos no alcanzan para satisfacer, las necesidades congruas de sus hijos, y es inconcebible y paradójico, que exprese en palabras una cosa, y finalmente allegue un desprendible de pago, con más ingresos, no aporta los demás ingresos que devenga por prestación de servicios y de su consultorio particular, que con ello se probaría que tiene mejores ingresos que con los que cuenta actualmente mi poderdante, quedado su manifestación desprovista de toda legalidad y certeza jurídica.

La Señora, **MERLYS FRANCO RIOS**, olvida que el Señor **RODRIGO ENRIQUE**, paga otras obligaciones por la misma relación con sus otros dos hijos ROEDRIGO ENRIQUE Y LUCIANA MATILDE, y además de ello cubre demás necesidades personales y comerciales, que día a día aumentan de forma acelerada, e inclusive mi prohijado tiene obligación con sus hijos, mas no con sus respectivas madres.

Además de ello, el hecho que la madre de los menores se beneficie a costa de mi poderdante constituye un enriquecimiento SIN CAUSA, hecho que de presentarse en esta Litis reduciría la capacidad económica de mí defendió incumpliendo con las demás obligaciones legales que le asisten. Por lo tanto señor Juez con todo respeto Sírvase, Juez declarar la excepción propuesta

3. EXCEPCIÓN DE ABUSO DEL DERECHO

Causa confusión, la habilidad con que la accionante pretende una FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA DESMEDIDA a favor de los tres niños, pues en forma infundada pretende obtener beneficio de dicha cuota, al solicitar el valor de (\$7.114.681), según ella cifra que relaciona en gastos súper altos, para la calidad de vida que se puede pagar en la Ciudad de Ocaña Norte de Santander, territorio, que todavía hace parte de un Municipio, con precios estables y fijos y pretende toda esa cuantía, lo genera duda si está buscando tener provecho de esta cuota tan absurda e irreal ya que lo que pide de forma numérica o cuantificablemente y con mayor claridad en el hecho CUARTO del escrito de demanda no es coherente con lo pretendido por la madre de los menores, sin probar de forma fehaciente estos gastos al final del libelo demandatorio. De existir una intención por parte de la madre de los niños de obtener provecho para ella de ésta cuota pretendida considera esta profesional que estaría abusando del Derecho que se por Ley se le reconoce a sus hijos a cargo del padre quien no tiene ninguna responsabilidad económica con la señora MERLYS Sírvase declarar probada la excepción propuesta.

4. GENERICA

Desde ya solicito a su Señoría que al momento de resolver de fondo el presente asunto, se sirva declarar probadas además de las excepciones que de manera taxativa he señalado, también lo haga en cuento a cualquier otra excepción que



CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL SÁNCHEZ

ABOGADA

Calle 6 No. 13-26 Barrio la Torcoroma

Celular 3175736351

Email: clapavis77@hotmail.com

resulte probada u observada por su parte su Señoría.

IV. EN SINTESIS....

Puedo adelantarme a solicitar respetuosamente al Despacho, se sirva declarar probadas las excepciones planteadas y como consecuencia de ello, FIJAR en forma definitiva dentro del proceso una cuota modera, real y acorde a la capacidad económica de los padres.

Igualmente solicitó con todo respeto condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.

V. PRUEBAS QUE SE APORTAN.

1. Poder especial debidamente conferido, contentivo en dos, (2), folios.
2. Consignaciones y certificaciones contentivas, en sesenta y cuatro (64), folios.

VI. PRUEBAS QUE SE SOLICITAN.

- DOCUMENTALES:

- **TESTIMONIALES:** Comedidamente, solcito al despacho, se sirva hacer comparecer al despacho a las siguientes personas, para que den testimonio de los hechos que hemos señalado.

- NOMBRE: **LAURA LIZBETH OVALLE JÁCOME.**

- CÉDULA DE CIUDADANÍA: **1.066.063.564 de Ocaña.**

- DIRECCION: **Vereda el Rosal KDX-8 Vía la Mazorca (Corregimiento la Hermita) en Ocaña, Norte de Santander.**

- CELULAR: **321 3168837.**

- EMAIL: lauliz2009@hotmail.com

- NOMBRE: **YENNIFER LICETH PAREDES QUINTERO.**

- CÉDULA DE CIUDADANÍA: **1.064.838.397 de Ocaña.**

- DIRECCION: **Manzana 12 Lote 3 Edificio los Alpes Montelago en Ocaña, Norte de Santander.**

- CELULAR: **310 4277096.**

- EMAIL: yenifer22_pq@hotmail.com

- NOMBRE: **LORAINÉ LIZANA PRADO BAYONA.**

- CÉDULA DE CIUDADANÍA: **1.064.838.397 de Ocaña.**

- DIRECCION: **Calle 6 No. 16-75 segundo piso Barrio Santa Barbara de Ocaña, Norte de Santander.**

- CELULAR: **310 4277096.**

- EMAIL: lizava1030@gmail.com

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Comedidamente, solcito al despacho, se sirva hacer comparecer al mismo a la Señora **MERLYS FRANCO RIOS**, quien obra como parte demandante dentro del proceso de la referencia, para absuelva las preguntas que en su oportunidad procesal formulare, respecto de los hechos y pretensiones de la demanda.

- **PRUEBA DE OFICIO:** Solcito señor Juez muy respetuosamente citar a la señora **ANGIE V. CHONA:** y **GEORGINA CHAVE** para que absuelvan interrogatorio sobre las pruebas documentales aportadas por la parte